



MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil nueve.

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado en base al Pliego de Reparos número **II-JC-02-2008**, fundamentado en el Informe de Examen Especial a las Existencias de Medicamentos e Insumos Médicos Quirúrgicos de la Farmacia de la Unidad Médica de Santa Tecla, del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, correspondiente al periodo del ejercicio dos mil cuatro y dos mil cinco; contra los señores: **DR. JULIO CESAR VALENCIA ORDOÑEZ**, Ex Director Unidad Medica ISSS-Santa Tecla, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro; **DRA. ANA ELSIE RIVERA IRULA DE OLIVA**, Ex Directora de la Unidad Medica ISSS-Santa Tecla, durante el periodo comprendido del tres de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco; **LIC. EMELINDA AMAYA MOLINA**, Ex jefa de farmacia, del uno de enero de dos mil cuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco y **DRA. ESPERANZA GOMEZ DE GUARDADO**, Jefe de Epidemiología; reclamándoles el Reparo Único con Responsabilidad Patrimonial por la cantidad de total de **CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRES DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$50,523.57)**, determinado a su gestión.

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ DE PINEDA**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, Doctora **ESPERANZA GOMEZ DE GUARDADO**; Doctora **ANA ELSIE RIVERA IRULA DE OLIVA**; Doctor **JULIO CESAR VALENCIA ORDOÑEZ**, todos en su carácter personal y los Licenciados **MANUEL ARISTIDES BONILLA LOPEZ** y **MANUEL ANGEL QUIJANO VENTURA**, en su calidad de Apoderados Generales Judiciales de la señora: **EMELINDA AMAYA MOLINA**.

LEIDOS LOS AUTOS, Y;

CONSIDERANDO:

I) Con fecha dieciséis de octubre de dos mil siete, esta Cámara después de haber efectuado el respectivo análisis, al Informe de Examen Especial, antes mencionado, de conformidad al Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra de las

personas mencionadas anteriormente. Notificándole al Señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio, tal como consta a fs.63.

II) A fs. 64 la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ DE PINEDA**, presentó escrito mediante el cual se mostró parte en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, adjuntando Credencial y Acuerdo número trescientos de fecha veintisiete de junio del dos mil siete, con los cuales legitimó la personería con que actúa de fs. 65 a 66. A fs. 67 se tuvo por parte a la referida profesional en la calidad que se presentó. Con fecha siete de enero de dos mil ocho, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos que dio lugar al Juicio de Cuentas, clasificado con el número **II-JC-02-2008**, agregado de fs. 68 a 70 ambos vuelto, el cual origino un Reparo Único con responsabilidad Patrimonial por la cantidad total de **CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRES DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$50,523.57)**; al mismo tiempo se ordenó emplazar a los cuentadantes con el objeto de que se mostraran parte en el presente Juicio. A fs. 71 se le notificó el Pliego de Reparos a la Fiscalía General de la República; de fs. 72 a 75, constan los Emplazamientos de los señores cuentadantes a quienes se les concedió el plazo legal de **QUINCE DIAS HABILES**, para que hicieran uso de su derecho de defensa y se manifestaran sobre el Pliego de Reparos que esencialmente dice: "REPARO UNICO. (Responsabilidad Patrimonial) 1. Se comprobó que existen diferencias de menos en los saldos reflejados en el Inventario de Medicamentos e Insumos Médicos al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, y al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, que totalizan un monto de \$47,177.90 de la Farmacia de la Unidad Medica del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Tecla, y las existencias según tarjetas manuales del Kardex. Esta deficiencia se debe a que: a) La Jefa de Farmacia al asumir el cargo, no levantó un nuevo inventario que reflejara datos reales, sino que tomó de base el inventario de medicamentos e insumos médicos que fue levantado desde el año de mil novecientos noventa y nueve. Por otra parte el sistema mecanizado presentaba deficiencias al no efectuar diversos tipos de registros, ya que no permitía descargar las existencias de registros ajustados, (adjudicación de códigos errados a medicamentos, en recetas, número de afiliación de derechohabientes errados, etc.). Asimismo, en el inventario que se presentó a Contabilidad por parte de la Encargada de Farmacia y Dirección de la Unidad Medica, se incluían medicamentos vencidos, averiados y deteriorados los cuales no fueron considerados dentro de las existencias físicas para la determinación del faltante; b) El Director de la Unidad Medica, no proporcionó todo el apoyo que la jefe de Farmacia necesitaba para el debido resguardo de los



medicamentos, existiendo un local con falta de seguridad, como chapas en mal estado en puertas principales, falta de balcones en ventanas, falta de espacio en la bodega de medicamentos, etc. Permitiendo que quedara medicamento fuera de las instalaciones de la farmacia, asimismo no asignó personal que apoyara en las diversas funciones a la Jefa de Farmacia y no exigió el levantamiento de inventario que permitiera actualizar el existente al año mil novecientos noventa y nueve. Como consecuencia hubo pérdida física de medicamentos e insumo médico, errores en los registros de existencias de los mismos, así como información inconsistente; lo que finalmente se convierte en detrimento patrimonial por valor de \$47,177.90. 2. Al efectuar revisión a los informes mensuales de Vacuna Globulina Gamma Antirrábica Humana, (código 010620), se obtuvo un faltante de 23 vacunas como resultado de la comparación entre los ingresos y consumos, dichas vacunas tienen un costo unitario de \$138.83, lo que hace un monto total de \$3,193.09. Esta deficiencia se debe a que la Epidemióloga encargada del control y transferencia de las vacunas al área de emergencia, no realizó adecuados registros de la recepción y suministro de Vacunas y suero Antirrábico, que permitiera emitir un informe real en cuanto al consumo y existencias de los mismos. Además, no existió supervisión ni control por parte del Director de la Unidad Médica, a pesar de ser un medicamento de alto costo. Como consecuencia, al efectuar la revisión de los informes, se encuentran vacíos en cuanto al suministro de las vacunas, lo que conlleva a determinar el faltante de medicamento; por otra parte, no se tienen registros inmediatos e información confiable acerca del suministro y existencias de las vacunas. Lo cual conduce a un detrimento patrimonial al ISSS por la cantidad de \$3,193.09. 3. Se comprobó que durante el período de enero a diciembre de dos mil cuatro, existieron transferencias de vacunas antirrábicas, código (010622), realizadas por la Unidad de Epidemiología, a otras Unidades Médicas del ISSS, Clínicas Comunes, que dependen de esta Unidad Médica, plasmadas en los controles mensuales, de las cuales no presentaron la documentación que respalda dichas transferencias, para efectos de comprobar la recepción del medicamento; el monto no comprobado es de \$152.58. Esta deficiencia se debe a que la Médico Epidemióloga, no solicitaba documentación de transferencia por las vacunas remitidas a otras Unidades Médicas o Clínicas Comunes a efecto de respaldar y legalizar la remisión de las mismas. La deficiencia señalada, conlleva a un detrimento patrimonial por un monto de \$152.58. **TOTAL DEL REPARO UNICO (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL) POR CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRES DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$50,523.57)''''''''.**

III) Haciendo uso de su defensa de fs. 76 a 77 corre agregado escrito junto a documentación anexa de fs. 78 a 89, presentado por la Doctora **ESPERANZA GOMEZ DE GUARDADO**, quien en lo pertinente manifestó así: "'''''' que habiendo sido notificada del pliego de reparo N0.11-JC-02-2008, en el cual según los informes mensuales de vacuna Globulina Antirrábica Humana, (Suero Antirrábico), se obtuvo un faltante de 23 vacunas, dicho faltante no es real, ya que existen hojas de pacientes mordidos por animal (#3), en los cuales se consumieron siete frascos de suero y notas de transferencias de vacunas (#4), las cuales hacen un total de 16 frascos, sumando los dos consumos 23 frascos, presentando las fotocopias de los comprobantes, que respaldan el uso de dichas vacunas. En lo que respecta a las constancias de transferencias de vacunas a otros lugares siempre fueron solicitadas pues en fecha 16 de agosto 2007, presenté a la Corte de Cuentas las copias de las transferencias de Vacuna Antirrábica faltantes: 2 Vacunas transferidas a Ateos en fecha 17 mayo 2004 6 Vacunas transferidas a Comunal Santa Mónica 18 marzo 2004 Y 6 Vacunas transferidas a Comunal Santa Mónica 22 abril 2004 Le adjunto copias de las constancias de dichas transferencias. Con respecto a la transferencia a la Unidad Díaz del Pinal que aparece en fecha 14 de septiembre 2004 no existe faltante, pues ese día se transfirieron solamente seis vacunas, como lo dice la transferencia que presenté en su oportunidad y no siete lo que se puede ver en las dos últimas hojas que anexo. Esperando me sea resuelta satisfactoriamente mi situación en esta instancia, ya que como lo he repetido varias ocasiones, la vacuna ha sido aplicada a los pacientes derechohabientes, y en ningun momento se hizo mal uso de ese recurso, y siempre se hizo nota de transferencia cuando se dio biológico a otro lugar que lo solicitara, como lo hemos comprobado presentando en un 100% las fotocopias de dichos documentos "''''''". De fs. 90 a 93, corre agregado escrito junto con documentación anexa de fs. 94 a 101, presentado por la Doctora **ANA ELSIE RIVERA IRULA DE OLIVA**, quien en lo pertinente se manifestó así: "'''''' En el REPARO ÚNICO. Aspectos relevantes del Informe Definitivo del Examen Especial Debido a que de conformidad con el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, los reparos se establecen a partir del contenido del Informe de Auditoría, considero indispensable verificar el contenido de éste para determinar la existencia o no de elementos que permitan mi inclusión como cuentadante en el presente juicio. En el Informe Definitivo emitido por la Dirección de Auditoría Cuatro Sector Social de esa Corte, se incorpora lo que durante esa etapa manifesté cuando los auditores me permitieron pronunciarme sobre la gestión que realizaban, tal como puede verificarse en la página 12 de dicho documento. Sin embargo, ni en los comentarios de los auditores ni en las conclusiones finales a



las que estos llegan, se hace un pronunciamiento desacreditando mis argumentos, por lo que al no pronunciarse sobre los mismos, es lógico concluir que han sido suficientes para desvincularme de cualquier responsabilidad. Esta conclusión, la hago porque respecto a los comentarios que realizaron de los otros servidores públicos evaluados, si hubo un pronunciamiento de los auditores, que justamente es el que ha sido retomado para determinar el reparo objeto del presente juicio. Tal como consta en el informe en comento, demostré que durante mi gestión como Directora de la Unidad Médica de Santa Tecla del ISSS, a partir de enero del año dos mil cinco, presté todo el apoyo necesario a la ex jefa de farmacia para que pudiera desvanecer el faltante que registraba dicha dependencia, a pesar que el mismo se había generado con anterioridad a mi gestión como Directora de dicho Centro de Atención. No obstante, la limitante de recursos, se hicieron gestiones extraordinarias para permitir a la encargada del área cumplir con sus responsabilidades respecto a la custodia de los bienes a su cuenta, como ejemplo de ello, mediante acta de fecha veintisiete de enero de dos mil cinco, que presento debidamente certificada, se acordó nombrar a la licenciada Aída Cecilia de Quinteros como asistente a la Jefatura de Farmacia. Aclaro que dentro de la estructura organizativa de la Unidad Médica no se cuenta con dicha plaza, pero para que la Jefa de Farmacia de la época se dedicara al desvanecimiento de los faltantes reportados en el año dos mil cuatro, se le facilitó este recurso. Asimismo, mediante nota de fecha dieciocho de julio de dos mil cinco, informé a la Subdirectora de Salud, que era necesario que se le permitiera a la ex Jefa de Farmacia que siguiera " en la búsqueda de documentación que ampare los faltantes para ir disminuyendo los montos financieros de los mismos", y para ello, también informé que a nivel interno de la Unidad Médica, se había llegado al acuerdo de nombrar una asistente de encargada de Farmacia "para que operativamente se encargue de los procesos en Farmacia y la Sra. Amaya se dedique a disminuir los saldos de inventarios faltantes y a desvanecer hallazgos de auditoría operativa". Como producto de este apoyo extraordinario que se le brindó a la encargada del área, envié memorando de fecha quince de agosto de dos mil cinco, dirigido a la subdirectora de Salud, en el que le remito copia del acta de fecha veintiuno de julio de dos mil cinco, mediante la cual se evidencia la reducción en el monto inicialmente señalado respecto a faltantes, como consecuencia directa de las facilidades que se le dieron a la encargada a efecto que se dedicara exclusivamente a esa labor, y además se le otorgaba hasta el treinta y uno de octubre del mismo año para que siguiera en esa labor. Documento del cual agrego certificación. Por último, y para demostrar que mi gestión estuvo siempre consciente de la responsabilidad de prestar todo el apoyo a las áreas de

mi responsabilidad, y especialmente a la de Farmacia, dado los antecedentes que se tenían de la misma respecto al señalamiento de faltantes, en la partida contable de los saldos de inventarios al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, que presento debidamente certificada, se visualiza que la suma de montos por faltantes en productos farmacéuticos y material e instrumental de laboratorio es aproximadamente de mil doscientos dólares, es decir, una reducción sumamente significativa en comparación con lo señalado en gestiones anteriores a la mía, lo que se explica, como lo he dicho, debido al seguimiento continuo que di a las labores de esa área. Es por ello, que reitero que en ninguna parte del informe definitivo elaborado por los auditores se relaciona ningún tipo de señalamiento respecto a mi gestión en la calidad mencionada, con lo cual resulta improcedente que se me considere presunta responsable del reparo relacionado, mas aún cuando existe evidencia documental que ampara la diligencia en mi gestión para evitar que se siguieran señalando deficiencias en los controles de los bienes asignados al área de Farmacia, a tal grado de disponer de recurso humano para apoyar las gestiones que eran de responsabilidad directa de la jefa de farmacia de la época. **Violación al Derecho de Audiencia y Defensa** Por lo dicho en los párrafos anteriores, de la lectura del reparo se advierte que no existe un señalamiento claro y preciso que me permita ejercer plenamente mi derecho de defensa, en la medida en que como lo he resaltado en la transcripción del reparo, se hacen señalamientos al ex Director de la Unidad Médica de Santa Tecla y a la ex Jefa de Farmacia del mismo Centro de Atención. La delimitación precisa de los señalamientos que justifican la investigación de una responsabilidad, en este caso patrimonial, por la gestión realizada constituye -constitucional y jurisprudencialmente, un elemento fundamental para el ejercicio efectivo de mi derecho de defensa dentro del presente juicio. Tan importante resulta conocer de manera clara los señalamientos que se me hacen, que existe jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia que revela la afectación que produce para el efectivo ejercicio del derecho de audiencia, y en consecuencia el de defensa, la falta de concreción de los actos atribuidos. El hecho que en el reparo no se establezca ni el más mínimo dato que permita realizar un nexo objetivo entre mi gestión y las deficiencias señaladas, implica, claramente, una inobservancia a la garantía de ejercicio pleno de los derechos de audiencia y defensa, porque estoy totalmente imposibilitada de ejecutarlos bajo tales parámetros. Por todo ello, el reparo que se me ha atribuido, resulta improcedente en cuanto a que no existen datos que permitan concluir que mi gestión como Directora de la Unidad Médica de Santa Tecla del ISSS deba ser investigada en esta instancia, para determinar la existencia de responsabilidad



patrimonial sobre los faltantes detectados. " ". De fs. 102 a 105, corre agregado escrito junto con documentación anexa de fs. 106 a 148, presentado por el Doctor **JULIO CESAR VALENCIA ORDOÑEZ**, quien en lo pertinente se manifestó así:

" " **Aspectos relevantes del Informe Definitivo del Examen Especial.** Debido a que de conformidad con el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, los reparos se establecen a partir del contenido del Informe de Auditoría, considero indispensable verificarlo para determinar la existencia o no de elementos que permitan sostener la supuesta responsabilidad en mi gestión como Director de la Unidad Médica de Santa Tecla del ISSS. Si bien, se menciona que se debe investigar mi responsabilidad por falta de supervisión, control y apoyo al área de farmacia, esa conclusión es parcial y no refleja el análisis claro, objetivo y detallado de los diferentes argumentos que se sostuvieron durante la ejecución del examen especial. Si, como repito, lo que se atribuye es falta de apoyo a la gestión de la jefatura de Farmacia de la época, se debía hacer un análisis de todos los elementos de prueba que presenté en las oportunidades que se me brindaron previo a la redacción del informe definitivo, ya que en ellas expuse y detalle con suma claridad las diferentes gestiones que realicé tendientes a apoyar la labor de la Jefa de Farmacia, debido a la serie de situaciones que hicieron necesario que se reforzara la gestión en esa área. Es más, los auditores en el informe definitivo, mediante el cuadro que consta en las páginas once y doce, transcriben todos los documentos que presenté para justificar ese apoyo que ahora se señala como inexistente; sin embargo, al analizar esos elementos, se limitan a desacreditar mi actuación, extrayendo únicamente tres notas, para decir que las gestiones que realicé fueron única y exclusivamente en cumplimiento a observaciones que hiciera la Auditoría Interna.

Reitero la parcialidad de la actuación de los auditores, en la medida en que si la Ley de la Corte de Cuentas de la República señala la posibilidad de que los servidores públicos auditados participen en el desarrollo de la auditoría aportando elementos para que las conclusiones de los encargados de su práctica lleguen a conclusiones objetivas; el análisis de tales argumentos debe ser integral y no limitarlo respecto a datos que lleven a una conclusión como la que hoy se me señala. Esto es fundamental, en la medida en que el pliego de reparo se ha establecido tomando como base dichas conclusiones. Esta situación me preocupa en gran medida, debido a que en las audiencias que se me confirieron siempre se informó que se trataba de resultados preliminares que podían variar en razón de mis comentarios y evidencias. A partir de tal oportunidad, en la etapa de auditoría busqué ser sumamente claro, y presentar la evidencia que respaldaba mi actuación, todo con el objeto de ayudar a que las conclusiones de los auditores

contaran con todos los elementos indispensables para determinar el cumplimiento de mis obligaciones como servidor público; sin embargo, como lo he dicho, solo existe en el informe final de auditoría, un análisis parcial de mis argumentos, sin que se conozcan las razones por las que no hubo pronunciamiento sobre toda la evidencia que presenté. Todo lo anterior, redundo en una conducta poco transparente de los auditores, al omitir opinar o pronunciarse -afirmativa o negativamente- respecto a la totalidad de mi posición, por lo que claramente en esa etapa, se me ha violentado el derecho de audiencia y defensa que la Ley de la Corte de Cuentas de la República pretende garantizar a los servidores públicos que se vean sujetos a examen sobre su gestión. Si bien, estoy claro que la etapa de Juicio de Cuentas en la que nos encontramos es diferente a la de auditoría, he considerado importante que su autoridad conociera el desarrollo de ésta, ya que es a partir del informe final de los auditores que se inició este juicio, con las serias deficiencias señaladas en el actuar de los mismos. A partir de tal circunstancia, es imperioso presentar nuevamente dichos documentos a efecto que su autoridad los verifique y concluya que sí se hicieron gestiones tendientes a apoyar las labores del área de Farmacia de la Unidad Médica de Santa Tecla del ISSS, más allá de las que pudieran haber recomendado el personal de Auditoría Interna del ISSS. A manera de ilustración, las incorporo por el momento en copia, ya que aún se están haciendo las gestiones con las dependencias institucionales a las que se requirió apoyo para el área de farmacia, razón por la que, de conformidad con el Art. 68 inc. 1 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, las presentaré en legal forma con posterioridad. Debo aclarar que de acuerdo a la certificación emitida por la Jefa del Departamento de Administración de Recursos Humanos del ISSS que le presenté fui nombrado como director de la Unidad Médica de Santa Tecla, a partir del uno de abril de dos mil, por lo que la falta de gestiones que se señalan anteriores a esa fecha no pueden ser atribuidas a mi persona. Por todo ello, el reparo que se me ha atribuido, resulta improcedente en cuanto a que sí realice todas las gestiones que como Director de la Unidad Médica de Santa Tecla me correspondían para apoyar la gestión del área de farmacia, y si existen inconsistencias respecto a faltantes, ellos no se deben, en ninguna medida, a falta de apoyo para la encargada de la custodia de los mismos, que es lo que finalmente se me señala en el reparo en estudio. "*****". Por lo que a fs. 149, esta Cámara emitió auto mediante el cual se tuvieron por admitidos y agregados al proceso los escritos antes relacionados junto con la documentación anexa, igualmente en esta misma resolución se declaro rebelde a la Licda. **EMELINDA AMAYA MOLINA** y de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de



la República, se concedió audiencia a la Representación Fiscal a efecto de que diese su opinión al respecto.

IV) A fs. 155, corre agregado el escrito evacuando audiencia la Representación Fiscal emitida por la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ DE PINEDA**, en los siguientes términos: "Que los cuentadantes han presentado documentación de la cual no llena los requisitos para que se consideren documentos debidamente certificados, por lo que solicito se practique una Compulsa de los mismos y para ello se señale día y hora previa citación de las partes y posterior a tal diligencia emitiré mi opinión sobre el presente Juicio". A fs. 156, corre agregado un segundo escrito junto con documentación anexa de fs. 157 a 160, presentado por la Dra. **ANA ELSIE RIVERA IRULA DE OLIVA**, de generales conocidas en el presente juicio, y quien en lo pertinente se manifestó así: "Que de conformidad con el Art. 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, presento para su incorporación y análisis como prueba documental, la certificación emitida por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos del ISSS, sobre mi nombramiento como Directora de la Unidad Médica de Santa Tecla, a partir del día tres de enero de dos mil cinco. Con ello, demuestro que es a partir de la fecha mencionada que ostenté dicha calidad dentro de ese Centro de Atención, por lo que las inconsistencias en los controles que pudieron existir previo a ello, no son de mi responsabilidad. Asimismo, demuestro que es a partir de enero de dos mil cinco, que en esa calidad, inicié las gestiones pertinentes para apoyar a la Jefatura de Farmacia en el desvanecimiento de los faltantes de bienes registrados en dicha área, tal como lo he comprobado documentalmente en la audiencia de contestación del emplazamiento que me fue efectuado." A fs. 161 se admitieron los dos escritos relacionados anteriormente y asimismo se resolvió de conformidad a lo solicitado por la Representación Fiscal en su escrito, prevenir a la misma en el sentido que especificara detalladamente la documentación que solicitaba fuese objeto de Compulsa, prevención que fue subsanada a fs. 208, en la cual especifica la Licenciada **MARTINEZ DE PINEDA**, que la documentación objeto de Compulsa comprendería: "**los comprobantes de vacunas presentados por la señora Esperanza Gómez de Guardado; Acta presentada por el señor Julio César Valencia y la documentación presentada por Ana Elsie Rivera**", en virtud de lo anterior se resolvió a fs. 210, declarar sin lugar la Compulsa solicitada por la Representación Fiscal, ya que la documentación solicitada efectivamente contaba con las certificaciones por parte de las autoridades competentes, por lo que la única documentación que se solicitó fue la "Certificación del **Acta/Octubre 2003, del siete de octubre de dos mil tres**",

presentada por el Dr. JULIO CESAR VALENCIA ORDOÑEZ, previniendo al referido profesional para que presentase dicho documento ante esta Cámara en un plazo no mayor de tres días hábiles después de recibida la notificación de la resolución antes mencionada y en virtud de lo anterior a fs. 216 corre agregado escrito presentado por el Doctor Valencia Ordóñez junto con el Acta de fs. 217 debidamente certificada, por lo que a fs. 219 se tuvo por subsanada la prevención de fs. 210.

V) A fs. 167 corre agregado escrito presentado por los Licenciados **MANUEL ARISTIDES BONILLA LOPEZ** y **MANUEL ANGEL QUIJANO VENTURA**, actuando en la calidad de Apoderados de la señora **EMELINDA AMAYA MOLINA**, tal como lo comprobaron con el Testimonio de Poder General Judicial de fs. 168 a 170 y el Acta de Sustitución respectiva de fs. 171, otorgados a favor de los referidos profesionales, con el cual se muestra parte en el presente proceso. De fs. 172 a 199 corre agregado escrito junto con documentación anexa, presentado por la Licenciada **EMELINDA AMAYA MOLINA**, quien en lo pertinente se manifestó así: "***** Que basándome en el principio contenido en el Art. 11 de la Constitución de que nadie puede ser privado de sus derechos, en este caso patrimoniales, sin ser previamente oído y vencido en juicio con arreglo a las leyes, y en el Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que regula que hasta antes de la sentencia se pueden presentar pruebas de descargo que desvirtúen el reparo hecho, es que comparezco en mi carácter personal en este estado del proceso, interrumpiendo la rebeldía decretada en mi contra, presentando pruebas y sobre esa base, manifestando lo siguiente: La Corte de Cuentas auditó a la Jefatura de Farmacia de la Unidad Médica del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Tecla a mi cargo, para comprobar si persistía faltante de medicamentos e insumos médicos quirúrgicos, verificando si hubo adecuada gestión de mi parte en la administración de la farmacia, al final del ejercicio contable 2004 y 2005. El resultado fue el siguiente: Se encontró que existían diferencias de menos en los saldos reflejados en el inventario de medicamentos e insumos médicos al treinta y uno de diciembre dos mil cuatro y dos mil cinco, totalizando un monto de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 90/100 DOLARES (\$ 47, 177.90) de la Farmacia de la Unidad Médica del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Tecla. Para llegar a estas conclusiones la Corte de Cuentas tuvo que haber estudiado determinados elementos, que al considerarlos, nos damos cuenta que la Corte no lo hizo así, por lo que el resultado de auditoría no puede ser preciso ni real. Estos elementos son:

I. DEL GRADO DE RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE. El grado de



responsabilidad que conlleva el cargo como el que desempeñé y por el que fui auditada, es el de la culpa leve. La misma Ley de Corte de Cuentas lo estipula en su Art. 57, cuando dice que los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida o menoscabo. Para el cuidado ordinario o mediano de los medicamentos e insumos médicos quirúrgicos (bienes públicos bajo mi custodia), que era lo que estaba en obligación de hacer, era necesario que yo contara con las condiciones normales, propias y aptas de trabajo, para una buena gestión de mi administración. En mi caso yo no contaba con estas condiciones, por motivos tales como: FALTA DE APOYO HUMANO. Este fue un gran causante para una inadecuada gestión en la custodia de los medicamentos e insumos médicos quirúrgicos, ya que sin él no se podía ejercer el control y cuidado mediano u ordinario, que era el exigible. Ya que, por ejemplo, si no se contaba con el personal idóneo y suficiente para administrar adecuadamente los bienes públicos, era imposible entonces que se exigiera la responsabilidad que podía haberseme atribuido. Pues la escasez de recursos humanos en *farmacia*, como lo es por ejemplo, no contar con una plaza de secretaria en la unidad de Farmacia, o atender por ordenes de jefaturas superiores otras asignaciones como lo eran la preparación y entrega de medicamentos a pacientes, así como también en la digitación de recetas y ocupación de otras actividades, descuidando las propias de la jefatura de farmacia. Esta deficiencia no permitió el desvanecimiento de los diferentes inventarios practicados en farmacia, por no contar con técnicos para la búsqueda de recetas mal codificadas. Todo esto, se hizo de conocimiento de autoridades competentes, tramitando dichas plazas por escrito, sin tener respuesta favorable. Presento para probar este extremo la documentación contenida en los anexos 1,2,3,4, 5, y 6. Otra de las grandes causas por las que la las condiciones en la administración de los bienes públicos bajo mi custodia eran inadecuadas fue: LA FALTA DE CONDICIONES DE TRABAJO PARA LA BUENA PRESERVACIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS. Este es otro de los grandes problemas que nos encontramos, por el que no se pudo administrar de buena forma los bienes públicos bajo custodia, por cuanto si no se cuenta con las mismas, como se va a hacer para cuidar bien de los bienes. En el caso de la Jefatura de Farmacia de la Unidad Médica del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Tecla, era materialmente imposible, por la condición de las instalaciones, resguardar fielmente los medicamentos. Un ejemplo era el Área de farmacia insuficiente. En la bodega de farmacia, no había espacio para colocar estantería, por lo que quedaba fuera aproximadamente 50% de los

medicamentos, impidiendo llevar un buen control, debido a que el medicamento que estaba fuera de farmacia no se registraba en las tarjetas de control de almacenes. Además de la inseguridad de la estructura física de Farmacia, siendo la pared al lado de la puerta de entrada una tabla amarrada con alambre de amarre, o chapas de puertas en mal estado, lo cual obviamente creaba inseguridad terrible, pues el medicamento quedaba al alcance de cualquiera. Todo esto se hizo de nuevo de conocimiento de las autoridades superiores, sin obtener respuesta favorable. El desoír tal petición provocó robos y pérdidas de medicamentos, tal como se prueba con las notas denunciando tal situación que se anexan a la presente. Presento para su agregación las solicitudes hechas al respecto, solicitando las condiciones necesarias para la preservación de bienes públicos, las cuales no fueron atendidas. De forma risible, simplemente existió una prohibición de introducirse a la farmacia (Anexo 13), pero las condiciones no cambiaron. De igual forma se anexan las solicitudes de recurso humano realizadas de forma reiterada y que no fueron atendidas (Anexos 8,9,10,11,12 y 14).

CONCLUSIONES. Estos son dos de los argumentos primordiales que desvanecen el *grado* de responsabilidad que en un principio se me pudo atribuir, por cuanto, como se dijo, las circunstancias que rodean al culpable para que opere este grado de responsabilidad, deben ser las propias (condiciones normales, aptas, para que el cuidado y diligencia sean medianos u ordinarios opuestos al descuido leve o 'ligero'). Por lo que si no se cuenta con las condiciones normales de trabajo (humanas y estructurales), que permitan diligencia ordinaria en la administración y resguardo de los bienes públicos que se tienen en custodia, este tipo de culpa se desvanece, por cuánto, por lo mismo, no se puede cuidar de los bienes aplicando diligencia ordinaria o mediana, que es la que, como se apuntó, es la que en casos como este se requería. La misma Corte lo Apunta en el pliego de reparos, cuando dice que yo no contaba con los recursos idóneos para cuidar ordinariamente los bienes bajo mi custodia y administración, por lo que distribuyó la responsabilidad en dos personas más. Sin embargo, con todo respeto estimo que más que distribuirla, debió ser trasladada de forma total a los funcionarios que sabiendo la falta de recursos tanto materiales como humanos, no hicieron las gestiones para resolver esa situación. En este punto quiero invocar al artículo 28 de la Ley de Corte de Cuentas, pues prácticamente, con mis reiteradas solicitudes de las condiciones mínimas necesarias para ejercer mi función, trasladé la responsabilidad de la misma a los funcionarios superiores que no atendieron las mismas. Pero en este caso, al no ser atendidas mis peticiones, la



responsabilidad no puede ni debe ser mía, sino de los funcionarios superiores que con su inacción reiteraron su negativa de proporcionar las condiciones necesarias. A este punto vale invocar la denegación presunta de una petición, de conformidad al artículo 3 literal b) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, pues a partir de mis peticiones transcurrieron más de sesenta días hábiles, por tanto, legalmente, existió una reiterada denegación de proporcionar las condiciones necesarias para realizar mi función. Esa denegación implica dolo, pues sabiendo del daño que se podía inferir, no se actuó para evitarlo. Entonces, la responsabilidad debe ser de los funcionarios que reiteraron su negativa de proporcionar las condiciones necesarias. No puede ser mía, pues nadie puede dar lo que no tiene y en este caso, aún cuando lo pedí (las condiciones necesarias) me fueron negadas. Otro gran campo por el que se desvirtúa el reparo hecho, y desvanece el grado de responsabilidad atribuible, fue la mala práctica de la auditoria que realizó esta Corte, por cuanto la misma contiene las siguientes:

II- DEFICIENCIAS DE AUDITORIA REALIZADA. Para que el resultado dé una auditoria sea preciso, real y confiable, debe hacerse INVENTARIO FÍSICO de las existencias. Esto es por sentido común y por seguridad jurídica, ya que si no se hace así, surge el problema que el resultado de la auditoria se basa en información incompleta y no confiable, como lo fue el resultado de la auditoria realizada por esta Corte, pues si tomamos lo actuado por la misma, viendo el RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DEL INFORME DEFINITIVO del EXAMEN ESPECIAL, vemos que NO SE HIZO INVENTARIO FÍSICO, que fue lo que tuvo que haber hecho esta Corte para que el resultado de auditoria fuera preciso, real y confiable, por lo que podemos apuntar lo siguiente: FALTA DE INVENTARIO FÍSICO, no se puede decir cuales medicamentos e insumes médicos quirúrgicos (bienes públicos) son los que hacen falta, pues lo que falta no es dinero, como se afirma en el resultado de auditoria realizada por esta Corte, sino, en el peor de los supuestos, bienes traducibles en dinero, por lo que debe probarse cuales bienes faltan para que falte dinero. Como NO SE HIZO INVENTARIO FÍSICO, no se puede desvanecer la responsabilidad con la prueba pertinente acerca de los medicamentos faltantes. Como NO SE HIZO INVENTARIO FÍSICO, lo único que se hizo fue una simple comparación de información incompleta y poco confiable, como lo eran los informes de auditoria interna, auditorias realizadas en el área de farmacia de la unidad medica de Santa Tecla para el año 2004, partidas contables de los ingresos y consumos del centro de costo de la Unidad Medica de Santa Tecla del ISSS a Contabilidad Institucional, asimismo con los Kardex 2003, 2004 Y 2005 de medicamentos e insumes médicos; de la misma manera se hizo con los ingresos del Almacén

General a Farmacia; igual se hizo con los controles del consumo de vacunas, tanto del área de Epidemiología como de Emergencia. Como NO SE HIZO INVENTARIO FÍSICO, los medicamentos e insumos médicos quirúrgicos vencidos, próximos a vencer y deteriorados, no fueron descargados. Las anteriores afirmaciones se prueban con el informe de auditoría que obra en poder de esa Honorable Cámara. CONCLUSIONES. Los resultados de auditoría realizada por esta Corte a la Jefatura de Farmacia de la Unidad Médica del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Tecla, no son precisos, reales, ni confiables, pues el resultado no es faltante real de medicamentos e insumos médicos quirúrgicos, sino incongruencia de la información cotejada, siendo que la misma era incompleta, porque, a pesar de varios intentos por entrar a sacar documentación pertinente a las instalaciones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Tecla para que los auditores de la Corte la tuvieran, y así desvanecer los faltantes señalados, me fue *negada* la entrada por autoridades del Seguro Social, por lo que, nuevamente, a falta de INVENTARIO FÍSICO, único método para obtener resultados reales y precisos, esta información no podía ser considerada como completa y confiable para tomarla como fundamento para demandarme. Se anexa nota en la que no se autoriza mi ingreso a las instalaciones de la Unidad Médica de Santa Tecla, impidiendo el ejercicio del derecho de defensa (Anexo 15). DE LAS OTRAS CAUSAS POR LAS QUE LA INFORMACIÓN COTEJADA EN AUDITORIA NO ERA CONFIABLE. Ya hemos visto por qué si no se hace INVENTARIO FÍSICO, no se podían obtener datos precisos y reales, así como la información cotejada en la que se basaron las conclusiones de esta Corte para demandarme era incompleta y no confiable, encontramos además algunos datos que coadyuvan a éste punto, tales como: 1. Variedad de códigos para un solo producto. Existían medicamentos y muchos preparados magistrales hasta con tres Códigos alternos o compartidos, originando este problema faltante en un Código y sobrante en otro. 2. Se dieron varias situaciones de recetas mal codificadas, por lo cual no se podía determinar a través de los kardex el estado real de los medicamentos. Por tanto, la auditoría realizada, fundada en el análisis y comparación de kardex, está viciada de errores que no se hubieran dado si se hubiera levantado un inventario físico. Se anexa una hoja de ajuste de medicamentos que pretende corregir una de esas situaciones (Anexo 16). Faltantes en cajas selladas de medicamentos recibidos desde la Unidad de Adquisiciones, es decir, desde su introducción a la farmacia se dieron faltantes a la cantidad de medicamentos en cajas supuestamente selladas y debido a la escasez de recurso no se podía contabilizar el 100% de todos los medicamentos que se recibían en grandes cantidades. Se anexa nota haciendo ver una de estas



situaciones (Anexo 17). Probamos lo anterior con los anexos del presente escrito: **CONCLUSIONES**. Como se había apuntado anteriormente, no había recurso humano y estructural que permitiera una adecuada gestión en la custodia de los medicamentos, pues estos son además dos de los elementos que confirman lo dicho ya que claramente prueban que por la falta de recursos humanos y estructurales no se podía cuidar diligentemente en forma ordinaria, los bienes, y que por otro lado ahondan en el punto que por no haberse hecho **INVENTARIO FÍSICO**, no se podían obtener datos reales y precisos en la auditoria practicada, pues la información en la que se basaron, como ha quedado probado, era incompleta y **VICIADA**, y por ende no confiable. Por lo que podemos hacer las siguientes **CONCLUSIONES GENERALES**: La Corte no hizo, por todo lo que he dicho, lo que tuvo que haber hecho y practicar **INVENTARIO FÍSICO** para obtener los únicos datos que pudieran reflejar resultados precisos y reales, sino que también la información en la que se basaron, como se ha probado, era **INCOMPLETA** y **VICIADA** y por ende **NO CONFIABLE**; sino que también no hizo estudio exegético de todos los elementos que he argumentado y que desvanecen y desvirtúan contundentemente, con las pruebas de descargo presentadas, la responsabilidad atribuida en el reparo hecho. **SOLICITUD DE PRUEBA** En virtud que existen documentos originales que no están en mi poder y que acreditan mi inocencia, presenté copia simple de los mismos, tal como se detalla en el listado de anexos al final del presente. Por eso solicito que esa Honorable Cámara requiera a Instituto Salvadoreño del Seguro Social el original de los mismos a fin de garantizar mi derecho de defensa. "*****". Por lo que a fs. 203 se tuvo por admitido los dos escritos antes relacionados, y su tuvo por parte a los Licenciados **BONILLA LOPEZ** y **QUIJANO VENTURA**, en el carácter que comparecen; en este mismo auto se tuvo por interrumpida la Rebeldía en contra de la señora **EMELINDA AMAYA MOLINA**, asimismo se le efectuó una prevención en el sentido que aclarase si su situación en el presente Juicio de Cuentas sería en su carácter personal o por medio de sus apoderados. A fs. 209, corre agregado escrito presentado por la Licenciada **EMELINDA AMAYA MOLINA**, manifestando que efectivamente será por medio de sus Apoderados los delegados para representarla en el presente Juicio de Cuentas, ya sea conjunta o separadamente. Por lo que a fs. 210, se tuvo por subsanada la prevención de fs. 203, efectuada a la referida profesional.

VI) A fs. 219, se concedió nuevamente audiencia a la Representación Fiscal a efecto de que emitiera su opinión al respecto del presente caso. A lo que a fs. 223, corre agregado escrito evacuando audiencia por parte de la Representación

Fiscal, emitida por la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ DE PINEDA**, en los siguientes términos: "Los cuentadantes han presentado documentación con la que pretenden desvanecer los reparos atribuidos. En lo que se refiere al numeral uno de la responsabilidad patrimonial en el cual se comprobó que existen diferencias de menos en los saldos reflejados en el inventario de medicamentos e insumos médicos, la primera defensa es que recomiendan revisar el informe de auditoría, pero la suscrita es de la opinión que el cuentadante desconoce que de éste depende la deducción de responsabilidades, y como lo manifiesta está en todo el derecho de participar y presentar documento mientras están auditándolos y de ella dependerá tampoco es un medio de defensa afirmar que los auditores no tomaron en cuenta la documentación que presentó ya que la que corre agregada en el juicio y que presenten en el mismo de ésta dependerá la defensa la cual tampoco considero que desvanece lo actuado y aunque se hicieran gestiones para apoyar las labores del área de farmacia no se dieron resultados positivos provocando la responsabilidad patrimonial y de acuerdo al numeral dos que es con respecto al faltante de vacunas considero que la documentación subsana la responsabilidad atribuida. En este sentido es mi opinión que sean condenados a la Responsabilidad Patrimonial en lo que se refiere al numeral uno." A fs. 224 se tuvo por evacuada la audiencia conferida a la Representación Fiscal y de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se ordeno pronunciar la Sentencia correspondiente. De fs. 230 a 231 corre agregado escrito presentado por los Licenciados **MANUEL ARISTIDES BONILLA LOPEZ** y **MANUEL ANGEL QUIJANO VENTURA**, de generales conocidas en el presente proceso, y quienes se manifestaron así: "Es importante recalcar lo que la auditoria hace constar a continuación en la mencionada página 5, literal b) "el Director de la Unidad Médica no proporcionó todo el apoyo que el Jefe de la Farmacia necesitaba para el debido resguardo de los medicamentos, existiendo un local con falta de seguridad, como chapas en mal estado en puertas principales, falta de balcones en ventanas, falta de espacio en la Bodega de medicamentos, a tal grado que permitió que algunos medicamentos estuvieran fuera de las instalaciones de la Farmacia. Como consecuencia de esta falta de apoyo hubo perdidas físicas de medicamentos e insumos médicos, errores en los registros de existencia de los mismos, así como información inconsistente. Es de hacer notar a los honorables jueces que las normas del control interno determinan el alcance y limitaciones que los Auditores tienen para emitir una opinión de los aspectos de importancia como el Informe Especial presentado, que no muestra una seguridad razonable mediante la aplicación de procedimientos de auditoria para que la información sea suficiente y confiable para emitir una opinión por los



conceptos detallados anteriormente y por que el Auditor en su informe dice que audita los ejercicios 2004 y 2005, y habla de que le entregaron inventarios físicos al 31 de Diciembre de 2004 y al 31 de Diciembre del 2005, y en su mismo informe después de los procedimientos aplicados habla de diferencias entre el Inventario físico practicado al 31 de Diciembre de 2004, y determina una diferencia de \$43.368.23, y en el Inventario físico al 31 de Diciembre de 2005, determina una diferencia de \$3,809.67, estas diferencias no tienen el soporte confiable, ya que el Auditor toma de base el Inventario físico al 31 de Diciembre de 2004, y lo compara con los registros del kardex, sin especificar si esa diferencia viene desde el último inventario practicado en 1999, o si el Auditor puede afirmar con certeza a que año corresponde la diferencia encontrada, por que no puede venir a decir en su informe especial que esa diferencia es del año 2004, por que él mismo en su informe manifiesta en el apartado que dice: "esta diferencia se debe a que", la jefe de farmacia al asumir el cargo no levanto un nueve (sic) inventario que reflejara datos reales, en este caso el Director de la Unidad Médica no le entrega físicamente el compromiso • patrimonial; sino que hasta el año de 1999, toman un inventario y tampoco dice que si existía kardex, sino que solo menciona que el sistema mecanizado presenta deficiencias al no efectuar diversos tipos de registros, y por otro lado solo menciona y dice; así mismo el inventario que se presento a la Contabilidad si incluían medicamentos vencidos, averiados y deteriorados, los cuales menciona que no fueron considerados dentro del inventario físico. Por todo lo anterior cabe preguntarse que los inventarios que menciona el Auditor presentados por la Contabilidad que contiene los medicamentos vencidos, averiados, deteriorados, a que año pertenecen, por que según la relación viene desde 1999 al 31 de Diciembre de 2004, fecha del inventario final entregado al Auditor en su informe final, a qué ejercicio pertenece. Por todo lo antes expuesto podemos concluir que en base a lo que disponen las Normas Técnicas de Control Interno (1-18 inciso 4°), las Normas de Auditoria Gubernamental (2.7.1) y art. 47 de la Corte de Cuentas, el Informe Especial base del pliego de reparos carece de suficiencia, confiabilidad de la evidencia para respaldar sus conclusiones y hallazgo de auditoria. Señores jueces si a alguien le entregan el compromiso patrimonial por medio de inventario físico, y le dan las herramientas y el apoyo necesario, si se le puede exigir responsabilidad. Pero en este caso el Auditor no tiene ninguna referencia de punto de partida, por que la única referencia que él encuentra en forma real es la del inventario físico practicado al 31 de Diciembre de 2004; y él en su informe dice que el ejercicio que audita es del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, por lo cual su punto de partida es teórico, por que no hay inventario físico al 31 de Diciembre de 2003 y es

aquí exactamente donde la diferencia no se puede estimar a que año pertenece el cual el Auditor no lo muestra su informe, ni cuales fueron las herramientas que den una prueba suficiente de que los datos teóricos sean correctos, y digo teóricos por que él toma el inventario teórico de kardex al 31 de Diciembre de 2004 y lo compara con el inventario físico al 31 de Diciembre de 2004; y es aquí donde vuelvo a repetir que la existencia de kardex registra productos averiados, vencidos y deteriorados y el inventario físico no lo considera partiendo de esta hipótesis el Auditor en su informe especial viene a reflejar una diferencia aritmética de papeles, pero no real. Al examinar y evaluar los resultados alcanzados, la legalidad, a nuestra representada no le entregaron por inventario físico, responsabilidad patrimonial, en lo que se determinara si la Ex -Jefe de Farmacia tenía faltantes o sobrantes, ni se le entrego legalmente un kardex que le garantizara la existencia de medicamentos, todavía dice también el Auditor, que en 1999, mucho tiempo después que nuestra representada asumiera el cargo el sistema de registro no era confiable, bien dice el Auditor que existencia de medicamentos estaban fuera de la farmacia sin ninguna seguridad, y quien es el responsable principal de esto el Director General de la Unidad Médica.""". Por lo que a fs. 232 se tuvo por admitido el anterior escrito y se ordeno nuevamente dar cumplimiento a lo ordenado a fs. 224, en el sentido de dictar la Sentencia correspondiente.

VII) Por todo lo antes expuesto y de acuerdo al desarrollo del presente proceso, esta Cámara es del siguiente criterio: **1)** Que vistos y analizados los escritos presentados por las partes y toda la documentación agregada al Juicio. En relación al numeral **UNO** del Reparó Único, con Responsabilidad Patrimonial por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$47,177.90)**, con respecto a esta responsabilidad, las personas involucradas en el presente reparo demuestran que efectivamente han realizado las gestiones encaminadas a saldar los saldos inconsistentes en los Inventarios de Medicamentos de esa Unidad de Farmacia, sin embargo a pesar de haber girado las instrucciones correspondientes a fin de poder subsanar la observación, tal como consta con notas, Actas y demás documentación probatoria agregada al Juicio, no existe respuesta alguna por parte de las autoridades del ISSS, y tal como lo expresa en su escrito la Sra. Emelinda Amaya Molina, esta no contaba con los recursos necesarios como para poder llevar a cabo el Inventario de una Farmacia, ya que no se contaba con las condiciones de Trabajo necesarias para poder desempeñar completamente las labores que le eran encomendadas en función de su cargo como Jefa de Farmacia



en ese entonces, recordemos que las características para un buen desempeño de la labores abarcan tres aspectos diferenciados, tales como las condiciones medioambientales en torno al trabajo, las condiciones físicas en las que se realiza el trabajo y las condiciones organizativas que rigen en la Institución en la que se trabaja en dicho país. Todos estos factores podrían ser causa de posibles alteraciones en la salud y riesgos profesionales tanto en el aspecto físico, psíquico, social o emocional de los trabajadores en general cualquiera que sea su ocupación y la categoría profesional que tengan. Desde un punto de vista práctico, condición de trabajo es cualquier característica del mismo que puede tener influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud del trabajador. Por otra parte es importante mencionar que en el presente numeral se cuestiona la falta de apoyo hacia la Jefe de Farmacia, por parte del Director de la Unidad Médica, en cuanto a la asignación de personal idóneo para el resguardo de los medicamentos, y respecto a esto efectivamente se puede constatar en la documentación de fs. 106 a 148, que se realizaron las gestiones determinadas, con un análisis de los elementos requeridos para poder dar una transformación al almacenamiento y resguardo de los Medicamentos que esa Unidad Medica proporciona a sus usuarios, por lo que es importante que se valore como todo principio probatorio y valorativo de la prueba en este Juicio de Cuentas, el cual es un juicio netamente basado en la prueba documental que se aporta al proceso, esta Cámara es del criterio que existe el elemento probatorio pertinente para demostrar que se cumplió con las gestiones necesarias para el mejoramiento y seguridad de las existencias, medicamentos e insumos médico quirúrgicos de la Farmacia de esa Unidad Médica, consecuentemente es procedente desvanecer el presente numeral. **2)** Con respecto al numeral DOS, del Reparo Único, con Responsabilidad Patrimonial por la cantidad de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DOLARES CON NUEVE CENTAVOS (\$3,193.09)**, de acuerdo a la documentación presentada por la servidora actuante relacionada en este hallazgo, Dra. Esperanza Gómez de Guardado, por lo que puede comprobarse que el faltante cuestionado de 23 vacunas de "Globulina Antirrábica Humana (suero Antirrábico), esta debidamente respaldado por la hojas de los pacientes, derechohabientes facultados para recibirlas, en las que consta que les fue suministrada la respectiva vacuna, al igual existen las notas de transferencias del respectivo medicamento, lo cual viene a respaldar el faltante cuestionado, y se puede corroborar con la prueba documental anexa de fs. 78 a 87, del presente proceso, en virtud de lo anterior y en consecuencia que el faltante establecido por el equipo de auditoria es inexistente, por lo que es procedente desvanecer el presente repara. **3)** Referente al numeral TRES, del Reparo Único, con

Responsabilidad Patrimonial por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$152.28)**, con la prueba documental aportada al proceso se puede determinar que si existieron las transferencias de vacunas Antirrábicas, realizadas por la Unidad de Epidemiología, a otras Unidades Medicas del ISSS, Clínicas Comunes, que dependen de esta Unidad Médica, y para comprobar lo anterior existe la prueba documental de fs. 88 y 89, así se demuestra mas el complemento de la prueba de fs. 78 a 87, que efectivamente se efectuó un buen uso del medicamento en cuestión y que se solicitaba la documentación de transferencia de las vacunas a efecto de respaldar la remisión de las mismas, en consecuencia es procedente desvanecer el presente numeral. Concluyendo que la prueba y argumentaciones presentada por los servidores actuantes en el presente proceso es prueba suficiente y pertinente; doctrinariamente una prueba es pertinente cuando pertenece al proceso, en el sentido de que sea contundente a lo que se pretende en el mismo a través de su proposición y práctica que no es otra cosa, que lograr la convicción judicial sobre los hechos controvertidos oportunamente introducidos por las partes en el debate, por medio de su alegación, así como lo cita la doctrina de Montero Aroca, señala que: "La pertinencia atiende al hecho que se fija como objeto de la prueba en relación con las afirmaciones que se hicieron por sus litigantes en su momento", por lo anterior es procedente desvanecer el Reparo Único incluido en el Pliego de Reparos II-JC-02-2008, y absolver a los señores reparados en el presente Juicio de Cuentas.

POR TANTO: De conformidad a los considerandos anteriores y los Artículos 195 numeral 3ro. de la Constitución de la República; 15, y 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1)** Declárase totalmente desvanecidos los **TRES** Reparos, contenidos en el Reparo Único con **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, por la cantidad total de **CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRES DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$50,523.57)**. **2)** Absuélvanse y apruébase la gestión de los señores: **DR. JULIO CESAR VALENCIA ORDOÑEZ**, Ex Director Unidad Medica ISSS-Santa Tecla, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro; **DRA. ANA ELSIE RIVERA IRULA DE OLIVA**, Ex Directora de la Unidad Medica ISSS-Santa Tecla, del tres de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco; **LIC. EMELINDA AMAYA MOLINA**, Ex jefa de farmacia, del uno de enero de dos mil cuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco y **DRA. ESPERANZA GOMEZ DE GUARDADO**, Jefe de Epidemiología; por sus actuaciones en la **UNIDAD MEDICA**

246

DE SANTA TECLA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), durante el periodo comprendido del dos mil cuatro y dos mil cinco. 3) Decláranse libres y solventes de toda responsabilidad a los señores citados en el numeral anterior, en relación a los cargos desempeñados en el período de actuación en la Institución antes mencionada. **HAGASE SABER.**





Ante mí,



Secretaría de Actuaciones.

II-IA-86-2007/II-JC-02-2008.
Cám. 2ª de 1ª Inst.
CRPS



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día uno de julio de dos mil nueve.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber interpuesto Recurso alguno de la Sentencia Definitiva de fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve, que corre agregada de **fs. 235 vuelto a 246 frente**; de conformidad con el **Artículo 70 inciso 3ro** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada dicha sentencia. Líbrese la respectiva ejecutoria para los efectos de Ley.





Ante mí,



Secretaría de Actuaciones

II-IA-86-2007/II-JC-02-2008.
Cám. 2ª de 1ª Inst.
CRPS



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO
SECTOR SOCIAL**

INFORME DEFINITIVO



**Examen Especial
A las Existencias de Medicamentos e
Insumos Médicos Quirúrgicos de la Farmacia
de la Unidad Médica de Santa Tecla del
Instituto Salvadoreño del Seguro Social
en el ejercicio 2004 y 2005**

SAN SALVADOR, SEPTIEMBRE DE 2007

INDICE

I.	ANTECEDENTES DEL EXAMEN	
	a) Antecedentes de la entidad	1
	b) Antecedentes del Examen	2
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	
	a) Objetivo General	2
	b) Objetivos Especificos	2
III.	ALCANCE DEL EXAMEN	2
IV.	RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS	2
V.	LIMITANTES DEL EXAMEN	3
VI.	RESULTADO DEL EXAMEN	4
VII.	RECOMENDACIONES	19
VIII.	CONCLUSIONES	20



Doctor
Nelson Nolasco Perla
Director del Instituto
Salvadoreño del Seguro Social ISSS,
Presente.

De conformidad a lo dispuesto en el Art.5, numeral 1, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, efectuamos Examen Especial por denuncia interpuesta en el Departamento de Participación Ciudadana, por la Dirección de la Unidad Médica de Santa Tecla, referente a las Existencias de Medicamentos e Insumos Médicos Quirúrgicos de la Farmacia de la Unidad Médica de Santa Tecla del Instituto Salvadoreño del Seguro Social en el Ejercicio 2004 y 2005.

I. ANTECEDENTES

a) DE LA ENTIDAD

Mediante reformas a la Constitución de 1886, el Legislativo introdujo una norma en el artículo 57 que rezaba: **"UNA LEY ESTABLECERÁ EL SEGURO SOCIAL CON EL CONCURSO DEL ESTADO, DE LOS PATRONOS Y DE LOS TRABAJADORES"**, por lo que en 1948, el gobierno designó una comisión que se encargó de elaborar el Proyecto de Ley del Seguro Social. Esta Comisión meses más tarde, se llamó Consejo Nacional de Planificación de Seguridad Social.



Actualmente la Institución ha buscado apegarse a los adelantos tecnológicos y mejorar su infraestructura para beneficio de los trabajadores, los derechohabientes y su núcleo familiar.

El ISSS cuenta a nivel nacional con 11 Hospitales, 32 Unidades Médicas, 33 Clínicas Comunes y 197 Clínicas Empresariales, 1 Unidad de Medicina Física; además de seis Farmacias Generales, Unidad de Atención al Cliente, Unidad de Pensionados, y oficinas administrativas.

b) DEL EXAMEN

El Examen Especial se ha llevado a cabo en atención a denuncia interpuesta en el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas, por la Dirección de la Unidad Médica de Santa Tecla del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), referente a Incapacidad e Ineficiencia demostrada en el desempeño del cargo por la Ex Encargada de Farmacia y por faltante de Medicamentos e Insumos Médicos de la Farmacia de dicha Unidad, según inventario al 31 de diciembre de 2004 y 2005.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) OBJETIVO GENERAL

Corroborar o desvirtuar la denuncia interpuesta contra la Ex Encargada del Área de Farmacia de la Unidad Médica de Santa Tecla del ISSS, al final del ejercicio contable 2004 y 2005"

b) OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Comprobar si persiste faltante de medicamentos e insumos médicos quirúrgicos de la Farmacia de la Unidad Médica de Santa Tecla del ISSS.
2. Verificar si hubo una adecuada gestión en la administración de la farmacia, al final del ejercicio contable 2004 y 2005.
3. Identificar los controles y medidas empleadas en el registro y manejo de los medicamentos e insumos médicos, próximos a vencer, vencidos y deteriorados.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Realizamos Examen Especial para evaluar la gestión de la administración que ejerció la Lic. Emelinda Amaya Molina, como Encargada de Farmacia de la Unidad Médica de Santa Tecla del ISSS en el ejercicio 2004 y 2005, por lo que se efectuó de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



IV. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS

1. Solicitamos los informes de auditoria interna y los papeles de trabajo que los respalden, de auditorias realizadas en el área de farmacia de la unidad medica Santa Tecla para el año 2004;
2. Solicitamos las partidas contables de los ingresos y consumos del centro de costo de la Unidad médica de Santa Tecla del ISSS a Contabilidad Institucional;
3. Solicitamos los inventarios finales de los medicamentos e insumos médicos;
4. Solicitamos kardex 2003, 2004 y 2005 de medicamentos e insumos médicos;
5. Solicitamos y comparamos con kardex, los Ingresos del Almacén General a Farmacia;

6. Solicitamos y comparamos los consumos mensuales con las salidas de kardex;
7. Cotejamos la información solicitada para determinar si existe diferencia en la misma;
8. Solicitamos algún tipo de información que se haya presentado por parte de la encargada de farmacia en relación a la diferencia obtenida;
9. Solicitamos el detalle de los productos vencidos y deteriorados y las gestiones realizadas;
10. Solicitamos los controles del consumo de las vacunas, tanto en el Área de Epidemiología como de Emergencia.
11. Se visitó la Corte Suprema de Justicia y el Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla por juicios iniciados, el primero como amparo de la Lic. Amaya y el segundo por la parte patronal hacia ella.
12. Realizamos verificaciones, indagaciones y revisiones dentro del área identificada como crítica, con base a procedimientos contenidos en el respectivo programa de auditoría y que responden a nuestros objetivos.

V. LIMITANTES DEL EXAMEN

El ISSS, interpuso demanda de juicio contra la Lic. Emelinda Amaya Molina con Ref- LAB-163-06/2006 en el Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla, por faltante de medicamentos e insumos médicos quirúrgicos al 31 de diciembre del 2004 por un monto de \$25,328.25 y del 2005 por un monto de \$ 1,309.97 totalizando \$26,638.22; del cual el Juez de lo Laboral ya se pronunció, siendo la resolución o sentencia a favor del ISSS, condenando a cancelar a la Lic. Amaya, el total de lo demandado.

Durante todo el año 2005 y los primeros meses del 2006, la Lic. Emelinda Amaya, fue realizando ajustes al faltante original, lo cual consta en diferentes notas y actas levantadas en la Dirección de la Unidad Médica con representantes del STISSS y de la Unidad Control y Monitoreo de Farmacias de la Torre Administrativa, reduciéndose considerablemente el faltante hasta el monto que fue retomado para interponer la demanda por parte del jurídico del ISSS.

Sin embargo, el último inventario con el cual el ISSS, interpuso la demanda, no se nos fue entregado, a pesar de haberlo solicitado a diferentes instancias, por lo que el presente examen se realizó partiendo del faltante original al 31 de diciembre 2004, que es el mismo que aparece contablemente, y con el dato al 2005 que es el que aparece en la denuncia interpuesta a esta Corte de Cuentas.



Además, a lo detallado anteriormente, el monto indicado como faltante en la denuncia interpuesta a participación ciudadana, contempla también, los medicamentos vencidos y deteriorados que al 31 de diciembre del 2004 se encontraban en esa condición, no solo la medicina e insumos que hacían falta a esa fecha.

VI. RESULTADO DEL EXAMEN

1. Comprobamos que existen diferencias de menos en los saldos reflejados en el Inventario de Medicamentos e Insumos Médicos al 31/12/2004, y al 31/12/05, que totalizan un monto de \$47,177.90 de la Farmacia de la Unidad Médica del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Tecla, y las existencias según tarjetas manuales de Kardex, como se indica en el siguiente detalle:

Diferencia encontrada en el período 2004

Medicamentos	\$ 38,606.24	
Insumos Médicos	<u>\$ 4,761.99</u>	\$ 43,368.23.

Diferencia encontrada en el período 2005

Medicamentos	\$ 3,326.35	
Insumos Médicos	<u>\$ 483.32</u>	\$ 3,809.67
TOTAL		\$ 47,177.90
		=====



El Art. 57, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".

El Art. 61 de la Ley de Corte de Cuentas de la República indica que: "Los Servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obligue la Ley o las funciones de su cargo".

El Art. 102, de esta misma ley, establece: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado ... son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido."

El MANUAL DE NORMAS Y POLITICAS –DIVISION DE RECURSOS HUMANOS- ISSS realizado en base al Art. 14.- literal b de la Ley del Seguro Social: "En la Clase 23 Categoría J: Establece: Denominación del Puesto: Director de la Unidad Médica (...Nueva San Salvador...), Supervisa a: Jefes de Servicio, Administrador, Encargado de Farmacia, Personal técnico-Médico y administrativo. Asimismo, dentro del romano III.4 Efectividad de Subordinados, indica: "...Mantener un sistema de supervisión y verificación que garantice la efectividad de los colaboradores y el cumplimiento de sus actividades, según Plan Anual de Trabajo".

Además en el mismo Manual en la Clase 22, Categoría J. Denominación del Puesto: "Jefe de Farmacia, Romano III.5 establece: "...Analizar y evaluar los resultados parciales y totales del proyecto y definir posibles acciones correctivas. En el Romano III.7, indica: "Gerencia Efectiva de aprovisionamiento de Insumos: "Supervisar el despacho de medicamentos. Tarjetas de Kardex".

Asimismo, el Art. 5 de las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas indica: "La máxima autoridad de cada entidad u organismo del sector público, será responsable de establecer y mantener el control interno. Cada servidor público responderá por el funcionamiento del control interno, dentro de su ámbito de acción, ante su superior jerárquico inmediato, de modo que el trabajo que realice sea auditable; no obstante, la responsabilidad final descargará en el nivel ejecutivo más alto."



Esta deficiencia se debe a que:

- a) La Jefe de Farmacia al asumir el cargo, no levantó un nuevo inventario que reflejara datos reales, sino que tomó de base el inventario de medicamentos e insumos médicos que fue levantado desde el año de 1999. Por otra parte el sistema mecanizado presentaba deficiencias al no efectuar diversos tipos de registros, ya que no permitía descargar las existencias de registros ajustados, (adjudicación de códigos errados a medicamentos, en recetas, número de afiliación de derechohabientes errados, etc.). Asimismo, en el inventario que se presentó a Contabilidad por parte de la Encargada de Farmacia y Dirección de la Unidad Médica, se incluían medicamentos vencidos, averiados y deteriorados los cuales no fueron considerados dentro de las existencias físicas para la determinación del faltante.
- b) El Director de la Unidad Médica, no proporcionó todo el apoyo que la Jefe de Farmacia necesitaba para el debido resguardo de los medicamentos, existiendo un local con falta de seguridad, como chapas en mal estado en puertas principales, falta de balcones en ventanas, falta de espacio en la bodega de medicamentos, etc. permitiendo que quedara medicamento fuera de las instalaciones de la farmacia, asimismo no asignó personal que apoyara en las diversas funciones a la Jefe de Farmacia y no exigió el levantamiento de inventario que permitiera actualizar el existente al año 1999.

Como consecuencia hubo perdida física de medicamento e insumo médico, errores en los registros de existencias de los mismos así como información inconsistente; lo que finalmente se convierte en detrimento institucional.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Mediante nota de fecha 17 de abril de 2007, el Ex Director de la Unidad Médica de Santa Tecla, manifiesta lo siguiente:

"El día lunes 16 de abril del presente año, me presente a Dirección Local de dicha Unidad con Dra. Ana Elsie Rivera de Oliva, en busca de información que sirva para aclarar lo contenido en informe entregado a su servidor, obteniendo los siguientes resultados:

- Licda. Marta Cecilia Monzón, Jefe actual de Farmacia, manifiesta que ya se realizaron los respectivos ajustes en el sistema informático; sin embargo este no puede aplicarse en el kardex.
- En la unidad Médica de Santa Tecla el Sistema Informático de Farmacia fue instalado en el mes de marzo de 2003, aproximadamente 30 años después de haber sido inaugurada dicha Unidad, (anteriormente a la implementación de dicho sistema informático todos los controles se hacían manuales), y no se habían realizado inventarios de medicamentos en farmacia; siendo realizado uno formalmente en el año 2004, durante la gestión de ingeniera de Perla.
- En Junio de 2005, se cambio el sistema informático que había sido instalado en 2003, a sistema de farmacia General, por lo que fue necesario llevar nuevos controles.
- Durante la gestión de la Licda. Emelinda Amaya, Jefa de Farmacia manifiesta, sr. Mejía, Kardista de Farmacia local, que el nunca llevo controles en kardex relacionado a medicamentos vencidos, debido a que la Licda. Amaya, no le dio instrucciones al respecto, lo que ocasionó un mayor descontrol de las diferentes actividades que se realizaban en farmacia.
- Debido a la ineficiencia demostrada por la Licda. Amaya en diferentes períodos de su gestión, relacionada a falta de cumplimiento de lineamientos Institucionales, desactualización del manejo del kardex, la dirección local de ese entonces, aplicó llamados de atención y una amonestación por escrito a la Licda. Amaya.
- Licda. Amaya en plática telefónica sostenida con su servidor el día 13 de Abril del presente año, manifiesta que en Farmacia existe una caja con ajustes ya realizados por ella, los cuales no se han reportado y que además en farmacia existen aproximadamente 2000 recetas a las cuales aún no se han codificado o revisadas, situación que podría ayudar a desvanecer señalamientos si la Lic. Amaya, tiene oportunidad de realizar las correspondientes revisiones.
- Otros problemas que manifiesta la Licda. Amaya, se refiere a la dificultad que se ha tenido por mucho tiempo en el área de Farmacia, los cuales han incidido en



que la gestión no haya sido dada con oportunidad, siendo alguno de ellos los siguientes:

1. Caída frecuente de los sistemas Informáticos, lo cual origina pérdida de datos de importancia para la gestión de Farmacia.
2. Falta de una planta de emergencia, la cual fue colocada hasta a mediados del año 2004.
3. Problemas en el transformador eléctrico de la unidad médica, el cual finalmente fue cambiado.
4. Insuficiente recursos humanos de apoyo a la gestión de Farmacia, como por ejemplo: Secretaria, plaza la cual fue creada hasta el año 2004, anteriormente todos los controles de esa índole eran realizados por la Lcda. Amaya lo que originaba atraso en sus funciones específicas, como son reportes escritos, elaboración de informes, control de existencias, etc.
5. Crecimiento en número de derechohabientes, apertura de otra clínica comunal y de otras clínicas empresariales del área geográfica de influencia, las cuales a la fecha suman 38, originando mayor trabajo y congestión de documentación.

Basado en lo anteriormente descrito, atentamente solicito evaluar la posibilidad que la Lcda. Amaya, revise caja existente de ajustes de medicamentos en el área de Farmacia, así como también busque y revise las 2000 recetas que se encuentran en farmacia lo cual puede ser de ayuda en el desvanecimiento de hallazgos."

Mediante nota de fecha dieciocho de Abril de dos mil siete, con referencia REF:Exp. "EE 19/2007", emitida por Lcda. Emelinda Amaya Molina, y el Lic, Hernán Hugo vizcarra Ramírez (Abogado), y dirigida al Señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, Manifiesta lo siguiente: "No han sido encontrados oportunamente, porque están ocultos y negados con el objeto de salvaguardar intereses superiores jerárquicos acostumbrados, refiriéndome a hechos que no me fue posible admitir, pero que también oportunamente informe al señor Jefe de la Unidad respectiva, dándose las transferencias de medicinas en forma inadecuada.

.... II- CONSTITUCIONAL Y JURIDICAMENTE, NO SE PUEDE SER ENJUICIADA DOS VECES POR LA MISMA CAUSA.Causa sorpresa que Abogados del ISSS, me hayan demandado en JUICIO ORDINARIO DE LABORAL, que lo prohíbe expresamente el art. 11, en su parte final de la Constitución, juicio clasificado como "LAB-163-06, cobrándome en el Juzgado de lo Laboral de la ciudad de Santa Tecla, la cantidad de \$ 25,328.25, como faltante deducido al treinta y uno de diciembre de 2004, más \$ 1,309.97, también como faltante deducido como dice el libelo incoado con fecha 18 de abril de 2006, también como resultado de AUDITORIA INTERNA OPERATIVA GENERAL DEL ISSS. , que suman un total de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y en consecuencia, me encuentro acusada entre dos juicios oficiales de Cuentas y Fiscalización, cuando labore en el mismo tiempo a que se refiere el juicio de cuentas de la Institución que usted preside, en mi calidad de Jefe de Farmacia de la Unidad Médica del ISSS, de

la Ciudad de Santa Tecla, resaltando las cantidades reclamadas en las dos instancias.

III- EXPLICACIONES PERTINENTES:

.... No hay vigilante ni nocturno ni diurno, y en algunos casos hay vigilantes esporádicos y solo cuando hay visitas de los superiores.....

.... La entrada a Farmacia es una pequeña puerta sin seguridad, tipo periana, sin candados ni llaves, ni chapas; en farmacia se ven accedando a su interior empleados, médicos y personal que nada tienen que ver con el despacho de medicinas, porque su acceso es libre.....

.... Siempre se dejó casi un 50% de medicamentos fuera de farmacia, por no haber un lugar idóneo donde guardarlas con seguridad y custodia, quedando sin control de ninguna persona. Ante esta situación nunca pude desde mi pequeño cargo, influenciar a los señores jefes para bienestar de farmacia específicamente, comprendiendo que al exigir las composturas del caso, podría perder el empleo y así me sucedió.

.... Se dio entonces la fuga de medicinas especialmente en horas nocturnas, también los daños de los medicamentos, que aún siendo tan importantes por ser para uso humano. Hice gestiones de apoyo para estructuras para farmacia, nunca fueron oídas.

.... Una ventana que se instaló carecía de defensa de seguridad de Farmacia con sus medicamentos en existencia.

.... Los medicamentos vencidos fueron remitidos a otras procedencias del ISSS. De Santa Tecla, de Laboratorios, Droguerías y otros, con el objeto de que fueran devueltos válidos para uso Humano, pero algunas empresas no los devolvieron reponiéndolos, por lo que ignoro el caso si fueron tomados en cuenta en las auditorías reclamantes de 2004 y 2005.

.... El sistema informático siempre se mantuvo con ajustes e inconsistencias, no se pudo establecer datos para documentos y las transferencias solo apareció cerradas.

.... Faltan recetas médicas cuyas medicinas fueron entregadas a derechohabientes, sin que hayan sido descargadas en el inventario, tanto en año 2004, como en el 2005, por fallas en el sistema informático. Bien se podrían establecer estas salidas de medicinas, por medio de los expedientes de cada derechohabiente y en parte reparando adecuadamente el mismo sistema informático de Farmacia.

.... Afirmo que estas recetas podrían seguirse buscando, pero se necesita mi presencia moral y la presencia de delegados de la Corte de Cuentas de la República, porque a mi persona no quieren darme acceso a Farmacia ni a los controles de



archivo, sin saberse el motivo que pueda justificarse; y asimismo se podrían corregir los errores de codificación.

.... Se constato que hubo un faltante de medicamento en cajas selladas de envío a la Unidad, por ello se ofició al encargado de recepción de UACI, del ISSS. , sin obtener ninguna respuesta; quedaron faltando en Farmacia y sus controles.

.... Existen por otra parte sinnúmero de recetas médicas para uso repetitivo de entrega de medicamentos por distintas razones, sin que tales recetas hayan aparecido para auditoría de Farmacia, sin cuyos descargos a resultado gravoso a mis intereses, a mis derechos como persona natural, a mi seguridad social y familiar, a mi seguridad jurídica, daña mi imagen profesional y conlleva desprestigio, así como a mi falta de trabajo, bienestar económico y de mi familia y mi profesionalismo.

Para complementar todo lo expresado antes en este escrito, agrego a esta petición, para los efectos de ley, los documentos pertinentes, algunos sin certificar legalmente por no tener el original respectivo, pero otros certificados en legal forma, para que todos sean calificados por las autoridades respectivas supletoriamente, los cuales detallo a continuación:



Nº	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	CONTENIDO DEL DOCUMENTO
1.	Copia de la demanda laboral incoada, ampliada y admitida en el Juzgado de lo laboral de Santa Tecla.	18/04/07	
2.	Copia del Acta conciliatoria Laboral del proceso LAB-163-06	08/09/06	
3.	Copia de la Excepción Perentoria interpuesta recurriendo el mismo Juicio Laboral antes dicho.	06/02/07	
4.	Copia del Auto que deniega dicha excepción perentoria.	22/02/07	
5.	Copia del fallo denegatorio de recurso de apelación pronunciado por la Honorable Cámara Segunda de lo laboral de esta ciudad.	26/03/07	
6.	Copia certificada de mi nombramiento como empleado del ISSS	No se anexo este documento	
7.	Copia del retiro contra legen de mi empleo que tenía en el ISSS. Acuerdo de Destitución.	02/05/06	
8.	Memorando, emitido por la ex jefe de Farmacia y dirigido al Conserje.	24/09/01	Solicitud de reparación de chapas de 3 puertas de

N°	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	CONTENIDO DEL DOCUMENTO
			Farmacia e inmueble
9.	Memorando, emitido por la ex jefe de Farmacia y dirigido al Conserje.	18/08/02	Asunto: Urgencia de reparación de goteras y remodelación de pared y puerta de entrada de farmacia y soldadura de balcones.
10.	Nota emitida por la ex jefe de Farmacia y dirigida al Director de la Unidad Médica.	14/02/02	Solicitud de remodelación del área física de Farmacia, ya que el espacio físico es insuficiente para la cantidad de medicamento que manejamos ; casi un 50% de medicamentos queda fuera de esta, perjudicando la custodia y resguardo de los medicamentos según lo establecido en las normas oficiales. Se menciona que además hay preocupación por el daño de medicamentos a causa de roedores los que ingresan a farmacia a través de orificios por debajo de las ventanillas de despacho ubicadas al oriente y poniente de Farmacia.
11.	Nota emitida por el Director y el Administrador de la Unidad Médica de Santa Tecla y dirigida al Jefe de Infraestructura del ISSS.	10/03/03	Solicitando colaboración sobre necesidades de infraestructura, entre otras se menciona, El área de Farmacia se encuentra saturada, porque no cuenta con una bodega adecuada.
12.	Memorando, emitido por la ex jefe de Farmacia y dirigido al Conserje.	15/10/03	Asunto: Solicitud de remodelación de la entrada de Farmacia, debido a que la pared es una tabla amarrada con alambre de amarre, esto no garantiza el buen custodio del medicamento que se guarda en Farmacia. Por lo que esta jefatura ha sido cuestionada por la Corte de Cuentas de la República.
13.	Memorando, emitido por la ex jefe de Farmacia y dirigido al Conserje.	25/04/03	Asunto: Solicita reparación de los siguientes muebles y equipos: Un mueble que sirve de pared (realizar cambio de madera a lamina metálica para que pueda ser soldada.
14.	Memorando, emitido por la ex jefe de Farmacia y dirigido al administrador.	16/04/04	Asunto: Solicitud gestionando la elaboración de dos balcones de estructura metálica para el área de farmacia, debido a que los muebles existentes no garantizan la seguridad de los medicamentos.
15.	Nota emitida por la ex jefe de Farmacia y dirigida al Administrador de la Unidad Médica.	24/05/04	Solicita a la brevedad posible la asignación de un espacio físico con llave para el resguardo de recetas. Debido a que Farmacia no cuenta con el espacio para guardar el medicamento que la UACI, entregará ese día.
16.	Memorando, emitido por la ex jefe de Farmacia y dirigido al Administrador.	23/11/04	Solicita gestionar donde corresponda la elaboración y colocación de defensa en ventana central de Farmacia, para seguridad de la misma y cumplir observación efectuada por auditoria.
17.	Nota emitida por la ex jefe de Farmacia y dirigida a la Directora de la Unidad Médica.	24/01/05	Comunica ciertos inconvenientes que se están dando en cuanto a la dispensación de Material Médico Quirúrgico al servicio de Emergencia de la Unidad Médica; manifiesta que la Lic. Zoila Amparo de Payés con mucha frecuencia solicita y exige que se le de

N°	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	CONTENIDO DEL DOCUMENTO
			Material Médico Quirúrgico en vales o papeles informales que no son permitidos por auditoría.
18.	Nota emitida por la ex jefe de Farmacia y dirigida a la Directora de la Unidad Médica.	01/02/05	Solicita a la Directora gestionar ante la Unidad de Infraestructura para la ampliación y remodelación del área de Farmacia ya que esta no reúne las condiciones adecuadas para el almacenamiento de las existencias y solicita reubicar la Farmacia en un lugar que permita mejorar las condiciones de funcionamiento.
19.	Memorando, emitido por la ex jefe de Farmacia y dirigido a la encargada de Sistema informático.	14/02/05	Solicitando revisión de transferencia en tablas ya que al querer efectuarle un ajuste, el sistema informa que no existen datos para dicho documento, sin embargo al consultar la transferencia esta aparece cerrada.

Mediante nota de fecha 8 de agosto de 2007, el Ex Director de la Unidad Médica de Santa Tecla, manifiesta lo siguiente:

"...el nombramiento como Médico Director de Unidad Médica Santa Tecla fue a partir del 1° de abril del año 2000...Desde hace varios años, nuestra institución ha buscado mejorar la infraestructura institucional; sin embargo la Unidad fue inaugurada en el año 1974, han sido mínimas las mejoras obtenidas al respecto. Con respecto al resultado del examen de Auditoría se menciona que el Director local no proporcionó todo el apoyo a la Jefa de Farmacia...se anexa documentación la cual refleja el apoyo hacia dicha jefatura de farmacia en diferentes periodos de tiempo:

N°	FECHA DEL DOCUMENTO	CONTENIDO DEL DOCUMENTO
1.	11/05/2001	Solicitud a Sección Obra Civil para el suministro e instalación de puerta de salida de emergencia en el área de Farmacia
2.	10/04/2003	Solicitud a Sección Obra Civil de División de madera en forma de L, y abrir espacio entre Farmacia y el área de Observación. Debido al poco espacio físico del área de Farmacia y para disminuir el hacinamiento de dicho lugar.
3.	04/11/2003	Solicitud a Sección Obra Civil para el suministro e instalación de defensas metálicas para el área de despacho de medicamentos de Farmacia.
4.	24/11/2003	Nota del Jefe de Infraestructura, en la que aprueba la remodelación de la puerta de entrada y despacho de medicamentos del área de farmacia, puede hacerse por Libre Gestión.
5.	04/05/2004	Se informa sobre que existe una Libre Gestión para la ampliación de la Bodega de Farmacia; pero debido a que al momento no existe jefatura, el trabajo se estará realizando aproximadamente en 20 días aproximadamente.
6.	17/05/2004	Se solicita al Jefe de Infraestructura, de urgencia el suministro e instalación de una defensa metálica en los muebles frontales del área de Farmacia y si no es factible, se le solicita la autorización para realizarla por otros medios (compra por Libre Gestión o Fondo Circulante.)
7.	20/05/2004	Se solicita al Jefe de Infraestructura para ampliar el área de Farmacia debido a los múltiples inconvenientes que se están originando. (Acumulo de recetas, hacinamiento, medicamentos

N°	FECHA DEL DOCUMENTO	CONTENIDO DEL DOCUMENTO
		vencidos, etc.)
8.	22/07/2004	Se envía requisición de compra para resolver problemática de Bodega de Farmacia y de Almacén.
9.	15/10/2004	Se convocó al Supervisor de Obra Civil para tratar asuntos relacionados con la remodelación del área de Emergencias.
10.	1°/12/2004	Se solicita suministro e instalación de defensas metálicas en ventana central en área de Farmacia.
11.	1°/02/2005	Solicitud de la Lic. Amaya (jefe de farmacia), a la Directora Local, hacer las gestiones para la ampliación y remodelación del área de Farmacia. Indicando al final así: "No omito comunicarle que el año pasado se gestionó, quedando sin resolver la situación."
12.	08/04/2005	Solicitud de la Lic. Amaya (jefe de farmacia), al Administrador de la Unidad Médica, para agilizar la ampliación del área de Farmacia.

En fecha 9 de agosto de 2007, remite comentarios, la Ex Directora (Dra. Rivera de Oliva), en la que manifiesta: "...adjunto copia de los siguientes documentos:

1. INVENTARIO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO-QUIRURGICO DE FARMACIA DE UNIDAD MEDICA SANTA TECLA QUE CORRESPONDEN EL EJERCICIO 2005, AÑO EN EL CUAL SE INICIO MI GESTION.

Durante el año 2005 se brindó apoyo incondicional a Jefa del área, proporcionándole personal para digitación, para búsqueda de documentos y recetas, se le nombró una técnico como Asistente de Jefatura para que le proporcionara el tiempo suficiente para que pudiera subsanar el problema de faltantes y sobrantes del año 2004 y así el resultado del inventario del 2005 no saliera afectado, a pesar de lo anterior, siempre hubieron diferencias pero como consecuencia directa del desorden administrativo con el que se había trabajado en el área previo a mi gestión.

- ✓ Durante mi gestión como Directora, se le proporcionó apoyo incondicional con recursos humano y material. El problema existente en Farmacia de Unidad Medica Santa Tecla, fue parte del motivo de las Autoridades del ISSS de ese entonces para cambiar al entonces Director de la Unidad.
- ✓ Siendo este problema que se me pidió que resolviera de la mejor manera posible cuando se me nombró como Directora del Centro de Atención.
- ✓ Hago énfasis que el resultado del Inventario del año 2005, es consecuencia directa de todos los problemas arrastrados de años anteriores.

2. Copia de la Denuncia presentada a la Corte de Cuentas.

- ✓ Se interpone en vista de los resultados de los inventarios 2004 y 2005, y de la deficiencia administrativa que mantenía la Jefa de farmacia, a pesar del apoyo proporcionado, para que se determinara la responsabilidad de los funcionarios que en ese período tenían la responsabilidad sobre dicha área.

Se hace constar que a partir del 9 de julio 2007, dejó el cargo de Directora de Unidad Medica Santa Tecla y asumo como Directora del Hospital Neumológico del ISSS...por lo

que las recomendaciones del informe serán cumplidas por la actual directora de la Unidad Médica Santa Tecla."

Presenta copia de:

- ✓ Un Acta #2 de fecha 27 de enero del 2005, donde se le asigna apoyo con un recurso para asistente a Jefatura de Farmacia, ..para apoyar como asistente a la Jefatura de Farmacia.
- ✓ Nota remitida por ella al Jefe de Control de Farmacia, de fecha 2/02/2006, la que manifiesta: Sirva la presente para informarle que hasta la fecha se han digitado 60,000 recetas de las que se tenían pendientes para actualizar el sistema de farmacia, faltan aproximadamente 30,000 recetas que digitar para estar al día; se están digitando alrededor de 3,700 recetas diarias en promedio por día, por lo que esperamos que para el 11 de febrero estemos terminando la digitación por completo. No está demás informarle, que 2 personas del área administrativa están apoyando durante la jornada completa y algunos técnicos de Farmacia apoyan durante 5 horas semanales en el proceso de digitación para lograr la meta de actualización después del Inventario 2005."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se analizaron los comentarios y las notas de los diferentes eventos o situaciones que se dieron en el transcurso del tiempo en la unidad médica, observándose que el volumen de despacho de recetas y movimiento con las Comunales creció para el despacho de medicamentos, sin embargo, el personal se mantuvo durante el 2004. Además, es de hacer ver que las notas presentadas por el Ex Director de la Unidad Médica de fecha 1/05/2004, 1/12/2004 y 08/04/2005, fueron producto de recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna del ISSS, lo que denota la falta de interés en corregir las deficiencias debido a que él, estuvo en el cargo del año 2000 al 2004, existiendo falta de supervisión por parte de la Dirección; así mismo, existían controles inadecuados, registros inoportunos y falta de levantamiento de inventarios por lo menos una vez al año, por parte de la Ex Jefa de Farmacia; sin embargo, los ex funcionarios, no presentaron evidencia que disminuya el monto observado, por lo que el faltante se mantiene.

2. Al efectuar revisión a los informes mensuales de Vacuna Globulina Gamma Antirrábica Humana, (código 010620), obtuvimos un faltante de 23 vacunas como resultado de la comparación entre los ingresos y consumos, dichas vacunas tienen un costo unitario de \$138.83, lo que hace un monto total de \$3,193.09, según el siguiente detalle:

**CONTROL DE VACUNA GLOBULINA GAMMA ANTIRRABICA HUMANA
(SUERO ANTIRRABICO)
SEGÚN INFORMES DE EPIDEMIOLOGIA DEL PERIODO 2004**

MESES	SALDO INICIAL	INGRESOS	CONSUMOS	TRANSFERENCIAS O AJUSTES	SALDO FINAL S/EPIDEMIOLOGIA	SALDO SEGÚN AUDITORIA	DIFERENCIA S/AUDITORIA	OBSERVACION
DE ENERO A MAYO 2004	0	0	0	0	0	0	0	No existieron movimientos
JUNIO	0	50	4	16	30	0	0	
JULIO	25	0	10	0	19	20	1	Error del saldo que traían del mes de junio diferencia de 5 vacunas menos. (el saldo que se traía es de 30 y no de 25)
AGOSTO	19	25	7	0	39	38	-1	Saldo de epidemiología más la diferencia del mes de julio (39+7=46)
SEPTIEMBRE	39	100	15	20	90	103	-13	Error en saldo final, ya que según epidemiología, es de 90, siendo lo correcto, 103, así: 138 de existencia, menos 35 consumo = 103 (103-90 = 13 vacunas menos)
OCTUBRE	80	0	9	6	65	88	-10	El saldo inicial arrastrado de Septiembre debió haber sido 90 y no de 80 como se plasma en el control, existiendo una diferencia de -10 vacunas del mes de octubre.
NOVIEMBRE	65	0	8	0	57	80	0	
DICIEMBRE	57	0	7	0	50	73	0	
TOTAL		175	60	42			-23	Total de vacunas faltantes del período, que no tienen justificación de consumo, ni transferencias.

Las Normas del Programa de Inmunizaciones para la Red de establecimientos del ISSS. Romano IV. Normas Generales del Programa de Inmunización, realizado en base al Art. 14.- literal b de la Ley del Seguro Social: A. Consideraciones Generales, numeral 1, establece: "En cada establecimiento de salud de la red del ISSS, el Director designará a un Médico que coordinará la ejecución del Programa de Vacunación y será el responsable del mismo; en las Unidades Médicas y Centros Hospitalarios será responsabilidad del Epidemiólogo Local; siendo competencia de éste asegurarse que las Vacunas y otros productos biológicos, sean almacenados y manejados cuidadosamente de forma correcta y segura...."

El Manual de Normas y Políticas – División de Recursos Humanos – ISSS, realizado en base al Art. 14.- literal b de la Ley del Seguro Social, En la Clase 23 Categoría TS: Establece: Denominación del Puesto: Epidemiólogo Local. Romano III.2: Servicio al Cliente Interno. Establece: "Desarrollar, aplicar y respetar los sistemas de Control Interno que garanticen la salvaguarda de los recursos materiales, el cumplimiento de las

normas, procesos, políticas y la adecuada administración de los recursos en general". El mismo Manual, en la Clase 06 Categoría J: Establece: Denominación del Puesto: Enfermera Jefe de Servicio. Romano III.2: Desarrollar, aplicar y respetar los sistemas de control interno que garanticen la salvaguarda de los recursos materiales, el cumplimiento de las normas, procesos, políticas y la adecuada administración de los recursos en general. Además en el Romano III.7: Hacer informes de personal, pacientes y estadísticas.

El Manual de Normas y Políticas – División de Recursos Humanos-ISSS, realizado en base al Art. 14.- literal b de la Ley del Seguro Social, "En la Clase 23 Categoría J: Establece: Denominación del Puesto: Director de la Unidad Médica (..Nueva San Salvador...). Supervisa a: Jefes de Servicio, Administrador, Encargado de Farmacia, Personal técnico-Médico y administrativo. Asimismo, dentro del romano III.4 Efectividad de Subordinados, indica: "...Mantener un sistema de supervisión y verificación que garantice la efectividad de los colaboradores y el cumplimiento de sus actividades, según Plan Anual de Trabajo".

El Art. 57, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".

Las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República establecen: Art. 4.- "Los objetivos del control interno son: "1. Fomentar la buena administración de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, al servicio del sector público." Numeral 6 indica que: "Proveer información exacta, veraz, completa y oportuna de las operaciones de las entidades". Asimismo, en el Art. 5 de las mismas NTCl, indican: "La máxima autoridad de cada entidad u organismo del sector público, será responsable de establecer y mantener el control interno. Cada servidor público responderá por el funcionamiento del control interno, dentro de su ámbito de acción, ante su superior jerárquico inmediato, de modo que el trabajo que realice sea auditable; no obstante, la responsabilidad final descargará en el nivel ejecutivo más alto."

En las Normas Técnicas N° 1-18.01 Documentación de Soporte, establece: "Las operaciones que realicen las entidades públicas cualquiera que sea su naturaleza, deberán contar con la documentación necesaria que las soporte y demuestre, ya que con estas se justifica e identifica la naturaleza, finalidad y resultado de la operación; asimismo, contiene datos y elementos suficientes que faciliten su análisis....."

Esta deficiencia se debe a que la Epidemióloga encargada del control y transferencia de las vacunas al área de emergencia, no realizó adecuados registros de la recepción y suministro de Vacunas y suero Antirrábico, que permitiera emitir un informe real en cuanto al consumo y existencias de los mismos. Además, no existió supervisión ni control por parte del Director de la Unidad Médica, a pesar de ser un medicamento de alto costo.

Como consecuencia, al efectuar la revisión de los informes, se encuentran vacíos en cuanto al suministro de las vacunas, lo que conlleva a determinar el faltante de medicamento; por otra parte, no se tienen registros inmediatos e información confiable acerca del suministro y existencias de las vacunas, lo cual conduce a un detrimento patrimonial al ISSS.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 8 de agosto de 2007, la Ex Epidemióloga de la Unidad Médica de Santa Tecla, manifiesta: "Desde el inicio de la Auditoría, presenté un documento que enviaba todos los meses al departamento de Epidemiología, el cual elaboraba los primeros días del mes siguiente al mes que correspondía, pero dicho documento presentaba muchos errores aritméticos, así como también ausencia de datos, que no reflejan en ningún momento pérdida de vacuna, simplemente mala elaboración del documento.

A principio de este año, envié ...un documento que iba llenando a diario, de la vacuna y el suero Antirrábico, conforme se cumplían el día anterior, este documento lo elaboré para llevar un control estricto de los pacientes mordidos por animal transmisor de la Rabia, cuando al revisar el libro de Emergencia encontraba que no habían asistido a su vacuna les hablaba a los pacientes, y en una infinidad de veces me decían molestos que sí habían asistido a su vacuna, pero en el libro de Emergencia no había sido anotado, razón para que se diera la diferencia de la cantidad de vacuna que se le aplicó a los pacientes, y los datos que proporcionó Emergencia (ejemplo de esto son estas hojas de pacientes que fueron vacunados, y no se encuentran en el listado que dio Emergencia), las cuales presento en esta oportunidad. En ese documento se encuentra con números de expediente, la dosis aplicada y el tipo de lesión de que se trataba, porque según localización o severidad de la lesión, así se le aplica, suero antirrábico estando reflejado allí a quienes se les aplicó, además de la vacuna, suero Antirrábico. "

"En espera de que estas aclaraciones despejen todas las dudas que existen sobre la integridad con que he manejado el patrimonio de la Institución, y dando fé que no se ha extraviado ninguna vacuna, ni se le ha dado uso indebido...todas fueron aplicadas a derechohabientes que la ameritaban."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Ex epidemióloga, comenta que los datos de Emergencia no son los reales porque no todas las vacunas fueron registradas en dichos controles, sin embargo, son los datos que en la presente auditoría nos remitieron como informes oficiales; Con el examen de la documentación presentada, se revisaron nuevamente los datos con los registros de emergencia, verificando que efectivamente existieron 8 hojas de pacientes a los que se les suministro Suero Antirrábico, las que se tomaron en cuenta disminuyéndolas de la observación original; sin embargo, quedan 23 vacunas de las cuales no se obtuvo documentación de descargo, por lo que se mantiene dicho faltante.

3. Comprobamos que durante el periodo de enero a diciembre de 2004, existieron transferencias de vacunas antirrábicas, código (010622), realizadas por la Unidad de Epidemiología, a otras Unidades Médicas del ISSS, Clínicas Comunes, que dependen de esta Unidad Médica, plasmadas en los controles mensuales, de las cuales no presentaron la documentación que respalda dichas transferencias, para efectos de comprobar la recepción del medicamento; el monto no comprobado es de \$152.58 según el siguiente detalle:

**TRANSFERENCIAS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACION
DE SOPORTE DE VACUNA ANTIRRABICA (010622)**

MES	FECHA	LUGAR DE ENVIO	CANTIDAD ENVIADA	COSTO UNITARIO	VACUNA NO DOCUMENTADA
MARZO	18-03-2004	SANTA MONICA	6	\$ 16.95380	\$ 101.72278
MAYO		ATEOS	2	\$ 16.95380	\$ 33.90759
SEPTIEMBRE	14-09-04	DIAZ DEL PINAL	1	\$ 16.95380	\$ 16.95380
TOTAL			9		\$ 152.58417

Las Normas del Programa de Inmunizaciones para la Red de establecimientos del ISSS, realizado en base al Art. 14.- literal b de la Ley del Seguro Social, Romano IV. Normas Generales del Programa de Inmunización: A. Consideraciones Generales, numeral 1. establece: "En cada establecimiento de salud de la red del ISSS, el Director designará a un Médico que coordinará la ejecución del Programa de Vacunación y será el responsable del mismo; en las Unidades Médicas y Centros Hospitalarios será responsabilidad del Epidemiólogo Local; siendo competencia de éste asegurarse que las Vacunas y otros productos biológicos, sean almacenados y manejados cuidadosamente de forma correcta y segura...."

El Manual de Normas y Políticas – División de Recursos Humanos - ISSS, realizado en base al Art. 14.- literal b de la Ley del Seguro Social, En la Clase 23 Categoría TS: Establece: Denominación del Puesto: Epidemiólogo Local. Romano III.2: "Servicio al Cliente Interno. Establece: "Desarrollar, aplicar y respetar los sistemas de Control Interno que garanticen la salvaguarda de los recursos materiales, el cumplimiento de las normas, procesos, políticas y la adecuada administración de los recursos en general".

El Art. 57, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo". El Art. 61 de la misma Ley, indica que: "Los Servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obligue la Ley o las funciones de su cargo".

En las Normas Técnicas de Control Interno de Corte de Cuentas N° 1-18.01 Documentación de Soporte, establece: "Las operaciones que realicen las entidades públicas cualquiera que sea su naturaleza, deberán contar con la documentación necesaria que las soporte y demuestre, ya que con estas se justifica e identifica la naturaleza, finalidad y resultado de la operación; asimismo, contiene datos y elementos suficientes que faciliten su análisis....."

Esta deficiencia se debe a que la Médico Epidemióloga, no solicitaba documentación de transferencia por las vacunas remitidas a otras Unidades Médicas o Clínicas Comunes a efecto de respaldar y legalizar la remisión de las mismas.

La deficiencia señalada, conlleva a un detrimento patrimonial al ISSS.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 8 de agosto de 2007, la Ex Epidemióloga de la Unidad Médica de Santa Tecla, manifiesta: "En lo que se refiera a la documentación que respalda las transferencias de vacuna y sueros a otras unidades o comunales y al MSPAS, esta era la regla, pero debido a que en el momento que se me solicitó la información, ya habían pasado siete meses de no laborar en la Institución, todo los documentos habían sido trasladados a cajas, no encontrando los comprobantes, razón por la cual visité cada establecimiento y con la información del documento donde estaban las fechas de las transferencias, me fueron proporcionadas las copias de dichas transferencias, excepto algunas que no las encontraron, como es el caso de la Comunal Santa Mónica correspondientes al mes de marzo."

En nota de fecha 16 de agosto 2007, la Ex epidemióloga de la Unidad Médica de Santa Tecla, manifiesta: "...le anexo copia que hacían falta de la transferencia de vacunas, las cuales fueron encontradas en el Área de emergencia (Clínica Comunal Santa Mónica, 5 dosis del 22 de abril/2004)."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con los comentarios de la Ex epidemióloga, se confirma que no existe documento que evidencia la transferencia de las Vacunas a las Comunes, por lo que el dato de la observación se mantiene.

VII. RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1

A la Directora de la Unidad Médica Santa Tecla – ISSS, que gire instrucciones a la Jefatura de Farmacia actual, a efecto de que se realicen oportunamente los inventarios de medicamentos e insumos médicos y que mantenga una supervisión y control constante sobre los registros de kardex y en el sistema de tal manera que mensualmente coincidan las cifras de ambos controles.

Recomendación N° 2

Recomendamos a la Directora de la Unidad Médica, gire instrucciones al Epidemiólogo, Jefe de Emergencias y Jefe de Enfermeras que se establezcan controles adecuados en cuanto a la recepción, traslado interno y consumo de todas las Vacunas que son suministradas. Asimismo, que la Directora de la Unidad Médica Santa Tecla ISSS, supervise periódicamente los controles establecidos, a fin de corregir oportunamente los errores e irregularidades detectadas.

Recomendación N° 3

A la Directora de la Unidad Médica Santa Tecla – ISSS, que gire instrucciones a Farmacia, Epidemiología y Emergencia, para que no se tramite ninguna transferencia de vacunas y sueros, sin que exista el documento que legalice dicha transacción.

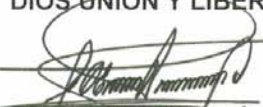
VIII. CONCLUSIONES

De conformidad a los resultados obtenidos, concluimos que efectivamente la denuncia interpuesta en el Departamento de Participación Ciudadana por la Dirección de la Unidad Médica de Santa Tecla, es procedente, debido a que se comprobó que hubo negligencia administrativa, por la falta de inventarios oportunos y registros de medicamentos vencidos por parte de la Ex Encargada de Farmacia y por parte de la Ex Epidemióloga, ya que ambas permitieron que se diera un faltante de medicamentos y vacunas. Además, el Ex Director de la Unidad Médica de Santa Tecla del ISSS, es responsable por la falta de supervisión, control y apoyo al área de farmacia.

El presente Informe se efectuó de conformidad con Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República en lo aplicable, y se refiere únicamente a Examen Especial por denuncia contra la Ex Encargada del Área de Farmacia, de la Unidad Médica de Santa Tecla del ISSS durante la gestión realizada en los periodos 2004 y 2005.

San Salvador, 25 de septiembre de 2007.

DIOS UNIÓN Y LIBERTAD


Director de Auditoría
Cuatro, Sector Social

